

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Octubre del 2011, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2010**, bajo el expediente **7096/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de **Montemorelos**, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2011 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

| <u>Ingresos</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------------------------------|-----------------|
| Impuestos | \$22,084,068.00 |
| Derechos | \$6,216,551.00 |
| Contribución por Nuevos Fraccionamientos | \$265,785.00 |
| Productos | \$3,374,121.00 |
| Aprovechamientos | \$3,312,366.00 |
| Participaciones | \$82,884,479.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$16,819,968.00 |

| | |
|------------------------------------|-------------------------|
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$22,492,819.00 |
| Fondos descentralizados | \$1,859,764.00 |
| Otras aportaciones | \$80,836,212.00 |
| Contribución de Vecinos | \$22,000.00 |
| Financiamiento | \$13,869,000.00 |
| Total | \$254,037,133.00 |

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

| <u>Egresos</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------------------------------|-------------------------|
| Administración Pública | \$69,112,027.00 |
| Servicios Comunitarios | \$20,990,665.00 |
| Desarrollo social | \$12,885,467.00 |
| Mantenimiento y Combustibles | 8,569,601.00 |
| Adquisiciones | \$800,411.00 |
| Desarrollo Urbano y Ecología | \$14,735,143.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$17,982,629.00 |
| Fondo de fortalecimiento municipal | \$28,065,191.00 |
| Obligaciones financieras | \$ 6,710,957.00 |
| Otros | \$71,451,975.00 |
| Total | \$251,304,066.00 |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las

Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Montemorelos, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que

se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el rubro de **Gestión Financiera** relativo a **Municipios** correspondiente a los **Egresos, Servicios Generales** se registró póliza de cheque No. 16292 de fecha 14 de septiembre de 2010 por importe de \$14,333.74 a favor de Viapsa, Viajes Apodaca, S.A. de C.V. por concepto boleto para viaje a la Ciudad de Los Ángeles del día 16 al 18 de septiembre, no localizando póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria, la cual además permita justificar que este gasto se vincula con la función municipal.

En el rubro de **Normatividad** en relación con los **Informes Trimestrales, Informes de Avances de Gestión Financiera** no se presentó al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente a la información relativa de los meses de enero a marzo y octubre a diciembre del ejercicio 2010 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo.

En las obras con número de contrato **GMM-ISA-SOP-05/10-IR** [A) Concreto hidráulico en calle Jazmín, entre calle Orquídea y Plaza Municipal, Colonia Morelos II, B) Pavimentación asfáltica de calle Flores Magón, entre Escuela Secundaria a calle Garza Ayala, Colonia Miguel Hidalgo y C) Pavimentación asfáltica de calle 20 de Noviembre, entre calle 4 y calle 7, Colonia Morelos I]; **GMM-IS-SOP-06/10-IR** (Construcción de puente vado sobre Arroyo El Galeme, Comunidad El Galeme); **GMM-ISA-SOP-04/10-IR** (Pavimentación asfáltica de calle Terminal, entre Armendáriz y Privada Capellanía y calle 2 de Abril, de calle Armendáriz a Primera de Oriente, Barrio Jalisco); **GMM-ISA-SOP-06/10-IR** (Construcción de plaza, en Colonia Burócratas Municipales); **GMM-IS-SOP-11/10-IR** (Pavimentación asfáltica Obras A) calle Pedro Vaquero, entre calles 20 de Noviembre y Juan de Dios Esparza y B) calle

Juan de Dios Esparza, de calle Pedro Vaquero a calle Ley del Servicio Civil, Colonia Burócratas Municipales); **GMM-IS-SOP-07/10-IR** (Concreto hidráulico en calle Octava, entre Avenida Cementerio y Oleoducto, en Colonia Anita); **GMM-IS-SOP-10/10-IR** (Pavimentación asfáltica en Avenida Buenos Aires, entre Oleoducto y calle Sin Nombre, Colonia Buenos Aires); no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En la obra con numero de contrato **GMM-PVD-SOP-02/09-IR** (Concreto hidráulico en obra A) Calle Principal a la Colonia Ladrillera y calle Unión, Colonia Ladrillera y B) Calle S/N, de Dr. Reynaldo Gutiérrez a Avenida Oleoducto, Colonia José María Morelos); no se localizaron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento de la resistencia del concreto para el concepto "Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cm. de espesor armado con varillas de 1/2" a 30 cm. en ambos sentidos, concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ".

En el rubro de **Municipios** relativo a **Desarrollo Urbano** en el expediente **DU-057/2010** (Autorización del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo campestre denominado San Felipe); no se localizaron las copias de los proyectos de ingeniería urbana, así mismo no fueron encontrados los convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos establecidos en la normatividad de la materia.

En el expediente **310/2006** (Autorización de la entrega de obras del fraccionamiento de tipo campestre denominado Villas Campestres el Paraíso 1er

Sector); no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que compruebe el pago de los derechos correspondientes a la inscripción de nuevos fraccionamientos, por un importe de \$37,147.51; se observó que en la tramitación y resolución de la licencia, contraviniendo a lo establecido en la Ley de la materia, así mismo se observó que la tramitación y resolución de la licencia para lo obra, esto en razón de que el documento de solicitud y reporte de datos generales presentada en fechas variadas a las establecidas administrativamente.

En el expediente **046/2010** (Autorización de la fusión de cuatro predios para formar un solo cuerpo y la parcelación para quedar en 6 lotes resultantes, ubicados en la Colonia El Alto del Coyote); se observó que en la tramitación y resolución de la licencia en comento, se contraviene con lo establecido a lo dispuesto en la Ley de la Materia esto en razón de que el número de lotes resultantes, excede el límite de lotes permitidos; también en razón de que el documento de solicitud y reporte de datos generales, presenta fecha de registro del día 19 de julio de 2010 y la resolución administrativa de dicha licencia cuenta con fecha del 11 de agosto de 2010, por lo que excede el número de días hábiles permitidos para su autorización.

En lo correspondiente al rubro de **PROFIS** relativo a **Municipios** y en relación a **Ingresos, Fondo para el Fortalecimiento Municipal** se registró ingreso de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por \$1,874,401.55 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2010, se recibió parcialmente \$1,799,605.00 el 09 de enero de 2010, depositando el saldo remanente por \$74,797.00 hasta el día 11 de febrero de 2010, pero sin incluir los rendimientos financieros correspondientes.

No se localizó evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Se verificaron los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, observando que se recibieron trasposos en la cuenta específica del Fondo 2010, provenientes de la cuenta de gasto corriente por un valor de \$3,886,470.

En lo correspondiente al **Fondo de Infraestructura Social Municipal** de se registró el ingreso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$1,677,289.02 correspondiente a la ministración del mes de julio de 2010, se recibió hasta el 20 de agosto de 2010, pero sin incluir los rendimientos respectivos.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Se observó que el municipio recibió préstamo bancario por importe \$8,819,000.00, el 30 de julio de 2010 en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, no localizando durante el proceso de la auditoría la autorización de endeudamiento del H. Congreso del Estado, ni las modificaciones presupuestarias correspondientes, mismo que no se ejerció al 31 de diciembre de 2010.

Se verificaron los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, observando que se realizó depósito a este Fondo por un importe de \$8,819,000.00 según estado de cuenta bancario del día 30 de julio de 2010 que corresponde a préstamo bancario de Banobras.

En el rubro de **Egresos** en lo correspondiente al **Fondo para el Fortalecimiento Municipal** no se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010.

Se detectó un inadecuado control en el consumo de combustible para vehículos de Seguridad Pública Municipal, ya que a pesar de que se cuenta con bitácoras por unidad, no se determina el rendimiento de kilómetros por litro, ni se registra el nombre y firma del responsable, que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Se observó que el área de contabilidad del municipio no tiene identificado al 100% qué conceptos pagó con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, lo cual dificultó la integración de los conceptos de servicios personales.

En el rubro de **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** no se localizó evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

QUINTO: En este apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el concepto de **Gestión Financiera** en relación a **Municipios, Ingresos, Impuestos** en particular en lo que se refiere a **Diversión y espectáculos públicos** se registró recibo de ingreso No. 4056543 de fecha 23 de Septiembre de 2010 por la cantidad de \$113,420 a nombre de Operadora de Parques Estrella, S.A. de C.V. por concepto de pago del 5% sobre entradas al Bioparque Estrella correspondiente al período de octubre 2009 a septiembre 2010, no localizando documentación que soporte el impuesto cobrado.

En el rubro de **Productos** relativos a **Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles** durante el ejercicio 2010 se revisó el cumplimiento del

contrato de arrendamiento cebrado entre el municipio de Montemorelos, Nuevo León y el C. Juan Andrés Padilla Leal, dicho contrato hace referencia al bien inmueble ubicado en la avenida José María Parás dentro de las instalaciones del Parque Almazán, el cual es utilizado para la venta de cerveza y cobro en taquilla, no localizando ingresos por estos conceptos, así como por el arrendamiento del local correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2010.

En lo correspondiente a **Egresos** en lo **General** no se localizó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales previamente establecidos, que justifiquen las erogaciones registradas por valor de \$62,820.00.

En el rubro de **Servicios Personales** relativo a **Honorarios** se registraron erogaciones por la cantidad \$174,750.00 a favor de un proveedor, las cuales fueron amparadas con contrato de prestación de servicios y recibos de honorarios por concepto de asesoría al personal de seguridad pública, no localizando evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación de los servicios, ni requisiciones o solicitudes que amparen los egresos registrados. Además se registró póliza de cheque No. 15454 de fecha 29 de junio de 2010 por la cantidad de \$9,860 a favor de un proveedor por concepto de elaboración de avalúo de un terreno ubicado en el Fraccionamiento las Bugambilias 2do. Sector en proceso de urbanización, la cual se encuentra soportada con fact. No. 706, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del servicio.

Se registraron pólizas de cheques No. 15657, 15897 y 16641 de fechas 20 y 29 de julio y 11 de octubre de 2010 por la cantidad de \$58,000.00 a favor de Alvarado, Arangua, Caballero y Asociados, S.C. por concepto de honorarios profesionales por asesoría legal y jurídica de los meses de febrero a junio de 2010, soportadas con contrato de prestación de servicios sin firmas, reporte de actividades

y factura No. 572 emitida por Alvarado, Vargas y Asociados, S.C., detectando que la razón social de dicho comprobante y del contrato es distinta al del beneficiario de los cheques, además, no se localizó ni fue exhibida evidencia documental que permita confirmar y acreditar las actividades desarrolladas que justifique los pagos efectuados.

Así mismo en la póliza de cheque No. 15454 de fecha 29 de junio de 2010 a favor de un proveedor por concepto de elaboración de avalúo de un terreno ubicado en el fraccionamiento Bugambilias, no fue localizada la evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del citado servicio, incumpliendo con lo establecido en la Ley de la materia.

En el rubro de **Servicios Generales** relativo a **Gastos de Viaje** se registró póliza de cheque No. 13243 de fecha 28 de enero de 2010 por importe de \$5,139.19, a favor de Viajes Turísticos Santiago, S.A. de C.V. por concepto de pago total de orden de servicio No. 16374 por valor de \$10,289.19 por 3 boletos redondos a la Ciudad del México, mismos que no se utilizaron por cancelación de viaje, de acuerdo a contestación de esta Entidad al Órgano de fiscalización efectuada al comunicado de observaciones de cuenta pública del ejercicio 2009, no localizando talón de boletos de avión, escrito de la Agencia de viajes donde confirme sus políticas y condiciones para la cancelación de los boletos, ni evidencia documental que permita confirmar la fecha de solicitud y cancelación de los mismos, así como la persona autorizada para realizar dichas solicitudes que respalde dicha orden de servicio

En lo correspondiente a **Mantenimientos** en particular en lo referente a **mantenimiento de mobiliario y equipo** se registraron pólizas de cheques Nos. 13779 y 15350 de fechas 03 de marzo y 25 de junio de 2010 por las cantidades de \$37,500.00 y \$20,184.00 respectivamente, a favor de un proveedor siendo

amparadas con facturas Nos. 14, 32 y 34 por concepto de excedente en copiado e impresión regular del mes de febrero y abril, operativo de Semana Santa y campaña contra el dengue, no localizando evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del servicio.

En el rubro de **Apoyos** en lo relativo a **apoyos diversos** se registró póliza de cheque No. 16840 de fecha 29 de octubre de 2010 por importe de \$20,000.00 a favor de un proveedor por concepto 1,000 paquetes escolares para estudiantes de escasos recursos, no localizando póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria. En lo correspondiente a los **apoyos económicos a personas de escasos recursos** se registraron pólizas de cheques Nos. 13013, 13405, 13881, 14289, 14768, 15287, 15655 y 16135 de los meses de enero a agosto de 2010 por un monto de \$30,000.00 a favor de un particular, por concepto de apoyo a persona de escasos recursos para el pago de renta de los meses citados, las cuales fueron amparadas con contrato de arrendamiento, recibos internos, ficha de diagnóstico socioeconómico y fotocopia de credencial de elector del beneficiario, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos con anterioridad, de la misma manera se registraron pólizas de cheques Nos.13011, 13403, 13879, 14296, 14770, 15288, 15656,16134, 16570 y 16722 de los meses de enero a agosto y octubre de 2010 por un monto de \$15,600.00 a favor de una particular, por concepto de apoyo a persona de escasos recursos para el pago de renta de los meses citados, las cuales fueron amparadas con contrato de arrendamiento, recibos internos, ficha de diagnóstico socioeconómico y fotocopia de credencial de elector del beneficiario, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos previamente establecidos.

Se registraron pólizas de cheques Nos. 13108, 13537, 13878, 14303, 14767, 15263, 15696, 16138, 16744,17076 y 17378 de los meses de febrero a agosto y de octubre

a diciembre de 2010 por un monto de \$27,500.00 a favor de la Asociación de Discapitados Valle del Pílon AC, por concepto de apoyo a persona de escasos recursos para el pago de renta de los meses citados, los cuales fueron amparadas con copia de acta de cabildo No. 12, recibos internos, fotocopia de credencial de elector del C. Franklin Caldera Rodríguez, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos con anterioridad.

En el concepto de **Obras Publicas** relativo a **Estudios y Proyectos** se registró póliza de cheque No. 13781 de fecha 03 de marzo de 2010 por la cantidad de \$11,600.00, a favor de Desarrollo Ejecutivo Multiempresarial, S.C. siendo soportada con factura No. 626 por concepto evaluación de la administración en los primeros 100 días y consulta de impactos de medios, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato de prestación de servicio en la que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos desarrollados.

En el rubro de **Disponibilidad** en lo relativo a **Cuentas por Pagar, ISR retenido al Personal** no se localizó documentación que respalden los pagos pendientes del Impuesto sobre la Renta retenido al personal en los ejercicios 2006, 2007, 2008 y de los meses de septiembre a diciembre del 2009, así como los correspondientes al ejercicio 2010 por las cantidades de \$692,527.00, \$3,781,150.00, \$3,835,370.00, \$1,956,021.00 y \$3,022,029.00 respectivamente, que debieron presentarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En el concepto de Patrimonio relativo a **Bienes Muebles** en lo referente a **Equipo de Transporte** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría trámites de inscripción al Registro Público Vehicular de diversas unidades oficiales del municipio.

En el rubro de **Obra Pública** relativo al **Fondo de Infraestructura Social Municipal, Obras Infraestructura Social** en los expedientes **GMM-ISA-SOP-05/10-IR** [A) Concreto hidráulico en calle Jazmín, entre calle Orquídea y Plaza Municipal, Colonia Morelos II, B)]; **GMM-IS-SOP-06/10-IR** (Construcción de puente vado sobre Arroyo El Galeme, Comunidad El Galeme); **GMM-ISA-SOP-04/10-IR** (Pavimentación asfáltica de calle Terminal, entre Armendáriz y Privada Capellanía y calle 2 de Abril, de calle Armendáriz a Primera de Oriente, Barrio Jalisco); **GMM-ISA-SOP-06/10-IR** (Construcción de plaza, en Colonia Burócratas Municipales); **GMM-IS-SOP-11/10-IR** (Pavimentación asfáltica Obras A) calle Pedro Vaquero, entre calles 20 de Noviembre y Juan de Dios Esparza y B) calle Juan de Dios Esparza, de calle Pedro Vaquero a calle Ley del Servicio Civil, Colonia Burócratas Municipales); **GMM-IS-SOP-10/10-IR** (Pavimentación asfáltica en Avenida Buenos Aires, entre Oleoducto y calle Sin Nombre, Colonia Buenos Aires); no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En el rubro de **Desarrollo Urbano** en el documento **S/E (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción)**; no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, tampoco se localizó la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese Municipio, así mismo no se localizó la

documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido ese Municipio de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

En el concepto de **PROFIS** relativo a **Municipios, Egresos** en particular en lo relacionado con el **Fondo para el Fortalecimiento Municipal** se registraron pagos por concepto de consumo de combustible a 7 vehículos del departamento de Seguridad Pública Municipal y Tránsito por importe de \$70,118.00, efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, mismos que en inspección física no se localizó un vehículo y el resto se encuentran parcialmente desmantelados y en condiciones de abandono.

SEXTO: En el último apartado del informe de resultados, señala las solicitudes del H. Congreso del Estado, así como el resultado de las auditorías realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador.

En referencia al Acuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 04 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011, solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

Objeto de la Revisión.

Determinar si en los actos de disposición en favor de instituciones de derecho público o privado realizados por las administraciones públicas municipales respecto de bienes inmuebles considerados como destinos, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.

Pruebas y procedimientos de auditoría realizados.

- a) Se requirió informe a la entidad fiscalizada a fin de determinar si durante el ejercicio, se afectaron bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.
- b) Cuando la entidad proporcionó información, se analizaron los acuerdos, contratos, convenios y en general, los actos jurídicos por medio de los cuales se instrumentó el otorgamiento del uso o disfrute de los bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable en la materia.
- c) Se verificó si, en su caso, la propiedad de los inmuebles municipales objeto de dichos actos, fue adquirida por el municipio en cuestión, con motivo de las cesiones de áreas derivadas de trámites urbanísticos, en términos de la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable.
- d) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la transmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, fue aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso en particular.

- e) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la transmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, se solicitó y obtuvo la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo preceptuado en la ley de la materia.

Resultados de las pruebas de auditoría realizadas

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 30 a 58 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 58 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Municipio de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en los términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva a expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

RÚBEN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ANDRES MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLALOC CANTÚ
CANTÚ

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ÁNGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ